



ORDENANZA FISCAL N° 31:
TASA POR LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
NÚMEROS 272, 273, 299, 300, 301, 302, y 303 PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO

Artículo 1º.- Tarifas.

La recolección de setas y hongos en los indicados Montes, conllevará el pago de las siguientes tarifas:

- Autorizaciones anuales para vecinos empadronados y residentes: gratuitas si recolectan para consumo familiar y sin límite de peso.
- Autorizaciones para los no vecinos por persona y día: **12,60 Euros.**
- Menores de 12 años, gratuito, siempre acompañados de 1 adulto que haya pagado la tasa”.
- Propietarios de fincas en la localidad (apartamentos, chalets, locales, fincas rústicas) y naturales no residentes: **6 Euros persona y día.** Para naturales no residentes será gratuita la recolección los dos últimos sábados de mayo y el primero de junio.
- No vecinos, Abono de Temporada nominal: 120,00 Propietarios de fincas en la localidad y naturales no residentes, abono de temporada: 60 €

Artículo 2º.- Cantidad máxima de recolección.

La cantidad máxima de recolección será la que fija el reglamento.

Artículo 3º.- Momento del pago de tarifas:

El pago de las tarifas se efectuará antes de la recolección. Si se liquida por ente colaborador, éste tendrá derecho al 10% de lo recaudado.

Artículo 4º.- Normativa de aplicación.

Los temas relativos a autorizaciones, modo de otorgamiento, cantidades máximas a recolectar, métodos de recogida, infracciones y sanciones, y en general todo lo referente a esta actividad están contenidas en el Reglamento Municipal sobre recolección de setas y hongos, y en las disposiciones que en el mismo se hace referencia.

Artículo 5º.- Vigencia de la Ordenanza Fiscal.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación.

Sallent de Gállego, a 9 de enero de 2017.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,